

PRÓRROGA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (Modalidad AMPLIACIÓN)				
No. Resolución:	0025	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-0023	Página No.
Fecha Resolución:	FEBRERO 08 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria:	378-154434	Fecha Radicado:	11-01-2023	2

OCTAVO: Que para tal fin la empresa **JESUS ALBERTO LOZANO RAMÍREZ** presentó además de la solicitud los siguientes documentos:

- Carta de solicitud firmada por los propietarios.
- Copia de la licencia urbanística de la primera gestión.
- Certificación de avance de obra firmada por el constructor responsable.

NOVENO: Que según el artículo 2.2.6.6.8.13 del decreto Nacional 1077 de 2015, las expensas por prórroga de licencia de Urbanismo serán iguales a (25,02) UVT y en concordancia de lo anterior la empresa **JESUS ALBERTO LOZANO RAMÍREZ** presentó copia del recibo del Curador Uno Luis Edward Reinoso Castrillón, que refleja el pago de las mencionadas expensas.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1.: Conceder la Prórroga de vigencia a la Licencia de Construcción-Modalidad Modificación Resolución No. 0215 del 17 de Febrero de 2021, ejecutoriada y en firme a partir del 03 de Marzo de 2021, solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Clase de licencia:	PRÓRROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Resolución:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA)
Titular de la Licencia	JESUS ALBERTO LOZANO RAMÍREZ
Identificación:	16.263.158
Ficha Catastral:	01-02-0246-0001-000
Matricula Inmobiliaria:	378-154434
Dirección:	CARRERA 24 No. 33-81
Barrio o Corregimiento:	OBRERO

Artículo 2.: Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia de Construcción-Modalidad Modificación Resolución N° 0359 del 10 de Marzo de 2021, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

Artículo 3.: Contra el presente acto no procede recurso alguno, toda vez que la finalidad de la prórroga es únicamente la ampliación de la vigencia de la licencia urbanística anteriormente descrita. El presente acto, queda ejecutoriado una vez se proceda a su notificación.

Artículo 4.: Notificar de la presente Resolución a **JESUS ALBERTO LOZANO RAMÍREZ**, como del titular del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **01-02-0246-0001-000** y matrícula inmobiliaria **378-154434**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Ocho (08) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

PRÓRROGA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (Modalidad AMPLIACIÓN)				
No. Resolución:	0025	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-0023	Página No.
Fecha Resolución:	FEBRERO 08 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria:	378-154434	Fecha Radicado:	11-01-2023	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	PRÓRROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Modalidad:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN)
Titular de la solicitud:	JESUS ALBERTO LOZANO RAMÍREZ
Identificación:	16.263.158
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-23-0023
Fecha de Radicación:	11-01-2023
Ficha Catastral:	01-02-0246-0001-000
Matricula Inmobiliaria:	378-154434
Dirección:	CARRERA 24 No. 33-81
Barrio o Corregimiento:	OBRERO

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó la prórroga de vigencia de la Licencia Construcción Modalidad Ampliación Resolución No. 0215 del 17 de Marzo de 2021, ejecutoriada y en firme a partir del 10 de Marzo de 2021.

TERCERO: Que el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015, establece:
PARÁGRAFO 1. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.
 Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

CUARTO: Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1783 de 2021, establece:
ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. (...)
 La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Que en aplicación de lo anterior, la solicitud se radicó dentro del término allí previsto y se aportó oficio del constructor responsable bajo la gravedad del juramento, mediante el cual certificó la iniciación de la obra.

SEXTO: Que según el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto Nacional 1077 de 2015, La solicitud de licencias urbanísticas, sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones se podrán realizar de forma personal o virtual, por parte del interesado o por medio de apoderado.

SÉPTIMO: Que en virtud de lo anterior, la empresa **JESUS ALBERTO LOZANO RAMÍREZ** solicitó con carta fechada el día 11 de Enero de 2023 del año en curso la prórroga de la Resolución No 0215 la cual concede Licencia de Construcción en modalidad Ampliación para el proyecto denominado: "**CASA LOZANO**" en el predio identificado catastralmente con número predial: **01-02-0246-0001-000** y matrícula inmobiliaria **378-154434**, expedida el 17 de Febrero del 2021 y con fecha de ejecutoria el 03 de Marzo de 2021, resolución concedida por el entonces curador urbano uno, arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

PRÓRROGA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (Modalidad AMPLIACIÓN)				
No. Resolución:	0025	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-0023	Página No.
Fecha Resolución:	FEBRERO 08 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-154434	Fecha Radicado:	11-01-2023	3

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los _____, siendo las _____ se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado  

C.C. o Nit 16 263 158






**CURADOR
URBANO 1**

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN

ESPACIO EN BLANCO